

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA Ejecución de Obras

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Simbología Utilizada:

N°	Simbología	Descripción
1	[ABC/ / [.....]]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC/ / [.....]]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATATO o por las proveedurías, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

Características del Documento:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2,5 cm Inferior: 2,5 cm Izquierda: 2,5 cm Derecha: 2,5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones Importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	14 : Para las dos primeras letras de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Simple
8	Episodado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Suavizado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

Instrucciones de Uso:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaborados en enero de 2019
Modificados en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
002-2025-MDS/CS-1
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN
L.E. 1654 DE CENTRO POBLADO HUAMBACHO EL ARENAL DISTRITO DE
SAMANCO DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH",
CON CUI N.° 2604465.**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obras: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación, deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOP el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



CAPITULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



1.5. ABSOLUCION DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego, sin perjuicio de la distinción de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentarán foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indacoip.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACION DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900 000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias confinadas, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supere el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACION DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumple con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACION DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subanunciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subanunciación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 4.4.5 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de items, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaran la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afectan la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes; (ii) la captura y almacenamiento de imágenes; e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.

- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTIAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- El procedimiento de selección original del cual deriva el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario, y.
- El pago a favor del contratista consistiere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

3.2.2. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTIA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTIAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de



realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/ clasificadoras-de-riesgo>).
 - Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
 - Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
 - Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.
- En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.
- De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/efector-de-empresas-que-se-encontran-autorizadas-a-emitir-cartas-finanza>).
- Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTIAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas



el último día de cada periodo previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo reperir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 014-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPITULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
RUC N° : 20189461615
Domicilio legal : Ricardo Palma S/N - Plaza de Armas - Samanco
Teléfono : 043-462091
Correo electrónico : abastecimientosamanco@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 1654 DE CENTRO POBLADO HUAMBACHO EL ARENAL DISTRITO DE SAMANCO DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N.° 2604465.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 376,236.96 (Trescientos Setenta y Seis Mil doscientos Treinta y Seis con 96/100 Soles)** incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incluya en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **NOVIEMBRE DE 2024**.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 376,236.96 (Trescientos Setenta y Seis Mil doscientos Treinta y Seis con 96/100 Soles)	S/ 338,613.27 (Trescientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Trece con 27/100 Soles)	S/ 413,860.65 (Cuatrocientos Trece Mil Ochocientos Sesenta con 65/100 Soles)

Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACION

Documento y fecha de aprobación del expediente de : **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°032-2025-MDS-GM, el 04 de febrero de**

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : **2025.**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 148-2024-MDS-GM, el 04 de Noviembre de 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACION

El presente procedimiento se rige por el sistema de **CONTRATACION DE SUMA ALZADA** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCION

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **Sesenta (60) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCION Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

	UNIDAD DE CALA
Pagar en	SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
Recoger en	GERENCIALES
Costo de bases	Impreso: S/ 10,00 (DIEZ CON 00/100 SOLES)
Costo del expediente	Impreso: S/ 200,00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)
técnico	Digital: S/ 10,00 (SOLES)
HORARIO	DESDE LAS 07:30 HASTA LAS 14:30 HORAS

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.



Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.
- Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 073-2003-PCM.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley 28716, Ley de Control Interno de la Entidades del Estado.
- Ley 28785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad Ministros y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)

- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/interoperabilidad>



- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)
 - f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
 - g) El precio de la oferta en soles y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.
- Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)
- El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales: fijos y variables de la oferta se presentarán para el perfeccionamiento del contrato.
- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitir las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).

Advertencia

* Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.⁹
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta Interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no responderá a exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación.¹¹ (Anexo N°12)
- i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.¹²
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

Importante para la Entidad

En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, con respecto al literal anterior, considerará el siguiente texto:

- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, que

⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace: <https://www.igobpe.integrallib.com/entidadoperatividad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.



incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹³.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otro documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso estos documentos estén fechados en el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslapo) para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considerará ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete¹⁵.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.
- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentran prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuenten con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente

¹³ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹⁴ <https://entrega.sunedu.gob.pe/>



este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 146 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados exhibidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastaría con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁶.
- La Entidad no puede exigir documentación o informador adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, sito en el Jr. Ricardo Palma S/N – del C.P. Samanco, Distrito de Samanco – Santa – Ancash, con atención a la Sub Gerencia de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, desde las 07:30 hasta las 14:30 horas.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 005-2016-OTN.



2.5. ADELANTOS

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

No se otorga Adelanto Directo

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

No se otorga Adelanto para Materiales

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será Mensual

Importante

• Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimientos aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

• Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que derivan de procedimientos de selección para la ejecución de obras convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE". Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado--n-001-2022-osce>.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

* Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.



**CAPITULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

TERMINOS DE REFERENCIA – SE ADJUNTA AL FINAL DE LAS PRESENTES BASES

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACION

A CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisitos:

N°	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	MARTILLO HIDRAULICO (para minicargador)	UND	1.00
2	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS 725-155 HP 3 YD3	UND	1.00
3	MINI CARGADOR BOB 983	UND	1.00
4	CAMION BARANDA (4TN)	UND	1.00
5	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25*	UND	1.00
6	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 122 HP 2,000 gl	UND	1.00
7	CAMION VOLQUETE 15 m3	UND	1.00
8	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	UND	1.00
9	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11 p3	UND	1.00
10	WINCHA PLASTICA CON ASA 50 M	UND	1.00
11	MOCHILA PULVERIZADORA CLIMAX MNP20	UND	1.00
12	NIVEL TOPOGRAFICO	UND	1.00

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACION ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

CARGO	PROFESION
RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL VIO ARQUITECTO TITULADO Y COLEGADO
INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	INGENIERO CIVIL VIO ARQUITECTO TITULADO Y COLEGADO



Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Cargo	Profesión	Incidencia	Experiencia
RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO TITULADO	100 %	El profesional deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como residente de obra y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o inspector de obra, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computará desde la colegiatura.
INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO TITULADO Y COLEGIADO	100%	El profesional deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como ingeniero de seguridad de obra y/o especialista en seguridad de obra y/o especialista en seguridad y salud en obra y/o especialista en seguridad y medio ambiente, en obras en general, que se computará desde la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera obras iguales o similares a: construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o creación y/o reconstrucción o la combinación de estos de Infraestructura Educativa en Instituciones Educativas de Nivel Básico Regular.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁷ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto

¹⁷ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demarcar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otras.



total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se certificará al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo prescribirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucesor, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante:

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmenete, y no mediante declaración jurada.



**CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos. Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considerará lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntuajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P = \frac{O_m \times PMP}{O}$ P = Puntaje de la oferta a evaluar O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
Evaluación:	
Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	
Agrediliación:	
Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	
	100 ¹⁸ puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardar vinculación, razonabilidad y Proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

¹⁸ De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).



**CAPITULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 1654 DE CENTRO POBLADO HUAMBACHO EL ARENAL DISTRITO DE SAMANCO DE LA PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N.° 2604465, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....] con RUC N° [.....] con domicilio legal en [.....] inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....] debidamente representado por su Representante Legal, [.....] con DNI N° [.....] según poder inscrito en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 1654 DE CENTRO POBLADO HUAMBACHO EL ARENAL DISTRITO DE SAMANCO DE LA PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N.° 2604465.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 1654 DE CENTRO POBLADO HUAMBACHO EL ARENAL DISTRITO DE SAMANCO DE LA PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N.° 2604465.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DIAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 60 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solicitada, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad



- Solo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

NO SE OTORGA ADELANTOS

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

NO SE OTORGA ADELANTOS PARA MATERIALES.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

INCLUIR²⁰ EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS", LA GESTIÓN DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0,15 para plazos mayores a sesenta (60) días.²¹
F = 0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

²⁰ De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento.	(0,5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según Informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras
2	Si el Contratista y su profesional responsable del llenado del Cuaderno de Obra digital no realicen los asentos según lo indicado en el ÍTEM 7.4.5 del VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la DIRECTIVA N° 008-2020-OSCE/CD.	0,5 UIT por cada incidencia.	Según Informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras
3	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendario de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0,5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel.	Según Informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras
4	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según Informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras
5	Cuando el contratista no cumple con entregar los cronogramas actualizados de avance de obra, en el plazo de 5 días desde el inicio de obra o, de corresponder, desde la aprobación de la ampliación de plazo. Asimismo, no cumple con entregar los cronogramas actualizados de obra, en el plazo de 5 días desde la solicitud del supervisor de obra.	Tres por mil (3/1000) del monto del contrato por cada día de retraso.	Según Informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras
6	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según Informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras
7	Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico y las normativas vigentes. El contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. (Los orinales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la Entidad).	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado.	Según Informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras



8	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con las respectivas implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCRT vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)	0,5 UIT por Ocurrencia detectada.	Según Informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras
9	Por presentar valorizaciones de Obras y/o medidas no ejecutorias (obras - valorizaciones) y pague en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según Informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras
10	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no reconocida y se aplicará la respectiva penalidad.	0,5 UIT por ocurrencia.	Según Informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras
11	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0,5 UIT por cada día de ausencia en obra.	Según Informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras
12	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1UIT por ocurrencia	Según Informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras
13	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transulinas, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de las agencias contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos.	0,5 UIT por ocurrencia	Según Informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras
14	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0,5 UIT por ocurrencia.	Según Informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a 1) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y 2) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias

²¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 007/100 soles (S/ 5 000 000.00).



dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.2.1 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²².

²² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



**CAPITULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACION DE EJECUCION DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO		Numero del documento	
		Fecha de emisión del documento	
2 DATOS DEL CONTRATISTA		Nombre, denominación o razón social	
		RUC	
EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACION:			
Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO		Numero del contrato	
		Tipo y número del procedimiento de selección	
		Descripción del objeto del contrato	
		Fecha de suscripción del contrato	
		Monto del contrato	
4 DATOS DE LA OBRA		Denominación de la obra	
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)	
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra	
		Pazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
		Numero de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Numero de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
		Monto de la obra	



5 APLICACION DE PENALIDADES		Monto de las penalidades por mora		
		Monto de otras penalidades		
		Monto total de las penalidades aplicadas		
6 SOLUCION DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO		Junta de Resolución de Disputas	Si	No
		Arbitraje	Si	No
		N° de arbitrajes		
7 DATOS DE LA ENTIDAD		Nombre de la Entidad		
		RUC de la Entidad		
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia		
		Cargo que ocupa en la Entidad		
		Teléfono de contacto		
8		NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		



ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señoras
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	SI	No
MYPEs			
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consultada de empresas asociadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la relación del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDSCS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorcio 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :		Teléfono(s) :	
RUC :	SI	No	
MYPE ²⁴			
Correo electrónico :			
Datos del consorcio 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :		Teléfono(s) :	
RUC :	SI	No	
MYPE ²⁵			
Correo electrónico :			
Datos del consorcio 3			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :		Teléfono(s) :	
RUC :	SI	No	
MYPE ²⁶			
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-línea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁵ Ibidem.

²⁶ Ibidem.



1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores:
**COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-MD/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores:
**COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-MD/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores:
**COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDSJCS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante para la Entidad

• Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerarlo siguiente, según corresponda

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."²⁷

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."²⁸

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporan deben ser eliminadas.

²⁷ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

²⁸ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores:
**COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDSJCS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMBRE/CLASIFICACION DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1;
 2. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2;

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Firmamos nuestro domicilio legal común en [.....];
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] ²⁹
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] ³⁰
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100% ³¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....
Consortado 1
 Nombres, apellidos y firma del Consortado 1
 o de su Representante Legal
 Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortado 2
 Nombres, apellidos y firma del Consortado 2
 o de su Representante Legal
 Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



NO CORRESPONDE

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores:
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ²²				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

²² Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplaza. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACION]."
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generados fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

Importante para la Entidad

- A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:
"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completado la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".
- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta de los postores que presentan la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

**ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
[TEM N° (INDICAR NÚMERO)]**

Señores
**COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2024-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente.-**

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe adjuntar el desglose de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo.

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
3	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				



4	IGV ²³	
5	Monto total de la oferta	
SUBTOTAL (A+B+C)		

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 69 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

Importante para la Entidad

- A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta."

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente."
- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete."
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias."

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, consignar lo siguiente:

"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV."

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

²³ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplaza. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo: 1) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y 2) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



Importante para la Entidad

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de las provincias de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección o de algún ítem no supere los noventa mil Soles (S/ 90,000.00), debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACION DE ÍTEM, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEM QUE VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEM QUE CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACION DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00))

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN (SEGÚN CORRESPONDA) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores:
COMITÉ DE SELECCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/contenido/relacion-de-proveedores-sancionados>.
También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

(CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD)
(CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO)

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Subsección:
COMITE DE SELECCION
ADMINISTRACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-ABRCA-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Presente: -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO*	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA # DE	MONEDA	IMPORTE*	TIPO DE CAMBIO VENTA*	MONTTO FACTURADO ACUMULADO*
1										
2										
3										
4										
5										

- * Si refiere a la fecha de suscripción del contrato.
- ** Si el objeto de la experiencia no es el mismo, consignar el objeto específico correspondiente a la obra en caso que el postor sea accidental, o bien transada por negociación societaria, obteniendo autorización de la administración, debidamente correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 218-2017-DTIC, considerando que la sociedad matriz y la sociedad constituyen la misma persona jurídica, la sociedad matriz puede ser el sujeto de la experiencia de su matriz. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013-DTIC, "... en caso que exista la negociación societaria que comparezca con un valor como una sociedad, la sociedad matriz podrá ser el sujeto de la experiencia de su matriz, siempre que exista un vínculo de dependencia entre la sociedad matriz y la sociedad constituyente y el tipo de negocio transado. De este manera, la sociedad matriz puede cumplir la experiencia transada, como consecuencia de la negociación societaria, siempre que exista un vínculo de dependencia entre la sociedad matriz y la sociedad constituyente, como consecuencia de la negociación societaria, en sus labores propias de selección en las que participa".
- ** Se refiere al monto del contrato ajustado incluido adicionales y modificaciones, de ser el caso.
- ** El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
- ** Contingir en la fórmula estadística para el valor referencial.

(CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD)
(CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO)

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO*	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA # DE	MONEDA	IMPORTE*	TIPO DE CAMBIO VENTA*	MONTTO FACTURADO ACUMULADO*
0										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

(CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA)

.....
Firma, Nombre y Apellidos del postor o
Representante legal o comán, según corresponda

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores:
**COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- Para asignar la bonificación el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-con-fianza-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN
(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores:
**COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDS/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO



TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA:

**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN
I.E. 1654 DE CENTRO POBLADO HUAMBACHO EL ARENAL DISTRITO DE
SAMANCO DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE
ANCASH"**

SAMANCO, ENERO DEL 2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El expediente técnico aprobado es el único documento que define las características técnicas del proyecto a partir de las cuales se ejecutará la obra, describiendo de manera precisa las principales características de este (pliegos), definiendo igualmente los aspectos técnicos requeridos para su ejecución (especificaciones técnicas y estudios específicos realizados, estudios de suelos, cálculos para el diseño de estructuras, etc.), así como su costo (presupuesto y análisis de costos unitarios) y cantidades de trabajo a ejecutar (metros).

El expediente técnico establece y define el plazo de ejecución de obra, calculado en base de rendimientos (de equipos y mano de obra) considerando para las diferentes partidas que conforman el presupuesto de obra, cuyos precios unitarios asumen las condiciones y características de las actividades que se requieren para ejecutar el trabajo, considerando también los efectos del clima de la zona donde se ejecutará la obra.

3.1.1. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO:

a) NOMBRE DEL PROYECTO:

OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 1654 DE CENTRO POBLADO HUAMBACHO EL ARENAL DISTRITO DE SAMANCO DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

b) UBICACIÓN:

El presente proyecto se encuentra ubicado en:

Centro Poblado	:	Huambacho El Arenal
Distrito	:	Samanco
Provincia	:	Santa
Región	:	Ancash

c) UBICACIÓN POLÍTICA

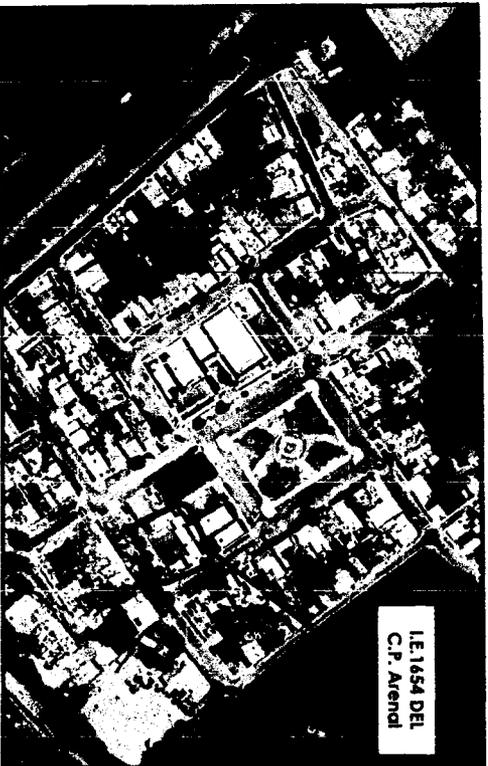
El presente proyecto se encuentra ubicado Samanco, Samanco, Ancash.

- Departamento	:	ANCASH
- Provincia	:	SANTA
- Distrito	:	SAMANCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



EN LA SIGUIENTE IMAGEN SE VE LA UBICACION DE FORMA SATELITAL DE LA UBICACION DEL TERRENO EN DONDE SE ENCUENTRA EL PROYECTO.

4) ANTECEDENTES:

En la actualidad la idea de transformar a las instituciones educativas en organizaciones efectivas e innovadoras capaces de ofrecer una educación pertinente y de calidad, obligan a la realización de modificaciones significativas en cuanto a infraestructura mediante la prestación de servicios adecuados, con la finalidad de lograr una educación básica que asegure un desarrollo social lo cual implica adecuar, modernizar y ampliar su oferta de servicio. Ante esta perspectiva, en la I.E. 1654 DEL C.P HUAMBACHO EL ARENAL se plantea garantizar a un mayor acceso el servicio educativo con servicios adecuados para la población del distrito de Samanco, centro poblado Huambacho el Arenal.

La inspección del distrito de Samanco, centro poblado Huambacho EL ARENAL, pretende establecer algunas recomendaciones para intervenir en la infraestructura definida como consecuencia directa de su afectación por efecto del uso y por instalaciones inadecuadas para el esparcimiento del alumnado, como mejorar la calidad de esparcimiento, no cuentan con un área de esparcimiento para niñas, ni de patio en buenas condiciones, ni de oficinas administrativas.

La institución educativa I.E. 1654 C.P. HUAMBACHO EL ARENAL, ubicada en el departamento de Ancash, en la provincia de Santa, distrito de Samanco, está conformada por 02 aulas de alfabetización confinada; 02 servicios higiénicos de varones y mujeres, 01 SS.IH, docentes, 01 almácigo, 01 área de juegos, 01 cocina y una bodega de concreto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

La Municipalidad Distrital de Samanco realiza mediante un consultor externo la elaboración del expediente técnico, presentando un monto de S/ 376,236.96

9) OBJETIVOS:

1.1.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo central o propósito está asociado con la solución del problema, el mismo que se define como: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 1654 DE CENTRO POBLADO HUAMBACHO EL ARENAL DISTRITO DE SAMANCO DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

1.1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Mejoramiento de la calidad del nivel educativo
- Mayor opción para el desarrollo de los pobladores
- Elevar el nivel de vida de la población con las mejores físicas de sus aulas
- Promover el desarrollo de la localidad mediante la ejecución de obras de estructura de desarrollo.
- Identificar a la comunidad consejo misma.
- Cumplir con el objetivo de la Municipalidad Distrital de Samanco el de servir a la comunidad.
- Conseguir una mejor relación entre la comunidad y la Municipalidad.

1.1.3. META FISICA

Código	Descripción	Unid.	Monto	Precio (S)
01	OBRAS GENERALES			
01.01	OBRAS PROVISIONALES			
01.01.01	MOVILIZACION DE MATERIALES EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	gds	1.00	6,271.16
01.01.02	OFICINA, ALMACEN Y CASITA DE GUARDIANA	gds	1.00	7,627.12
01.01.03	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 3.80 x 7.20M (GIGANTOGRANJA)	und	1.00	1,769.28
01.01.04	CERCO PERIMETRICO PROVISIONAL	m	109.82	51.31
01.01.05	FLETE TERRESTRE	gds	1.00	4,719.78
01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES			
01.02.01	POZO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	und	1.00	1,387.88
01.02.02	CONSUMO Y MANTENIMIENTO ENERGIA ELECTRICA	mes	2.00	338.98
01.02.03	BANO PORTATIL QUIMICO PARA OBRA	mes	2.00	638.99
01.03	SEGURIDAD Y SALUD			
01.03.01	ESTABLECIMIENTO DE IDENTIFICACION Y MANTENIMIENTO DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TPA			
01.03.01.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TPA	gds	1.00	1,950.00
01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL			
01.03.02.01	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL - EPS	gds	1.00	4,418.32
01.03.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA			
01.03.03.01	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVO	gds	1.00	2,073.19
01.03.04	CAPACITACION DE SERVIDORES Y ALUMNOS			
01.03.04.01	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	gds	1.00	423.73
01.03.05	RECURSOS PARA SERVIDORES Y ALUMNOS			
01.03.05.01	KIT DE EMERGENCIA (RESERVADEOR MAS GAFAS DE PROTECCION GUAANTES Y PROTECCION BIOLÓGICA)	und	1.00	1,210.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

01.03.05.02	TRAFERPROTECTOR BIOLÓGICO KIT DE MEDICAMENTOS PARA EL BOTQUIN DE AGUERO A LA NORMA G.950	und	1.00	500.00
01.03.06.01	ABECERRA DE CONCRETO Y FIERRO PARA CERRERÍA SERVICIO CONTRATACION ALQUILER DE UN LOCAL PARA CONDOMINIOS	ser	2.80	331.96
02	AMBIENTES ADMINISTRATIVOS			
02.01	ESTRUCTURAS			
02.01.01.01	GRUAS PERIÓDICAS	m2	14.19	17.08
02.01.01.01	DESMONTAJE DE SISTEMA ORIGNAL	m2	32.24	23.31
02.01.01.02	DESMONTAJE DE COBERTURA DE FIBROCEMENTO	m2	43.03	4.89
02.01.01.03	LIMPIEZA MANUAL DEL TERRENO	m2	43.03	3.45
02.01.01.04	TRAZO, NIVELACION Y REPANTEO PRELIMINAR	m2	26.11	43.99
02.01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	m3	1.33	41.12
02.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJA ZAPATA	m3	12.82	35.70
02.01.02.03	EXCAVACION DE ZANJA VIGAS DE CIMENTACION	m3	3.34	18.14
02.01.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO COMPACTADO	m2	20.24	3.751
02.01.02.05	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO - AFERRADO DE "F PARA PSOS	m3	1.47	229.07
02.01.03.01	ELABORACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO BOMBA DE AGUA PARA CONCRETO	m3	19.34	39.17
02.01.03.02	CONCRETO CH = 110-30MP G. MAX F PARA CIMENTACION	m2	4.90	27.70
02.01.03.03	SOLDADO DE CONCRETO ESTACION MEZCLA 1:12 CH	m2	11.80	500.95
02.01.03.04	SOLDADO DE CONCRETO ESTACION MEZCLA 1:12 CH VIGAS DE CONCRETO ARMADO	m2	13.92	91.86
02.01.04.01	ZAPATAS	m3	309.64	2.96
02.01.04.01.01	CONCRETO F-C-210 KG/CM2 EN ZAPATAS	m2	3.71	422.03
02.01.04.01.02	ENCORFADO Y DESENCORFADO NORMAL EN ZAPATAS	m3	29.18	102.04
02.01.04.02.01	VIGA DE CIMENTACION	m2	373.08	2.96
02.01.04.02.02	ENCORFADO Y DESENCORFADO NORMAL EN VIGAS DE CIMENTACION	m2	2.96	
02.01.04.02.03	ACERO GRUADO 80 EN VIGAS DE CIMENTACION	m3	2.96	
02.01.04.03	SOBRECIMIENTO ARMADO	m3	2.96	
02.01.04.03.01	CONCRETO F-C-175 KG/CM2 EN SOBRECIMENTOS ARMADOS	m2	44.49	96.70
02.01.04.03.02	ENCORFADO Y DESENCORFADO NORMAL PARA SOBRECIMENTOS	m2	396.82	2.96
02.01.04.03.03	ACERO GRUADO 80 EN SOBRECIMENTOS ARMADOS	m3	3.08	406.97
02.01.04.04	COLUMNA DE AMARRE Y COLUMNA DECORATIVA	m3	60.00	93.87
02.01.04.04.01	CONCRETO F-C-175 KG/CM2 PARA COLUMNA DE AMARRE	m2	546.54	2.96
02.01.04.04.02	ENCORFADO Y DESENCORFADO NORMAL EN COLUMNA DE AMARRE	m2	0.39	46.97
02.01.04.04.03	ACERO GRUADO 80 EN COLUMNA DE AMARRE	m3	18.38	63.87
02.01.04.04.04	CONCRETO F-C-175 KG/CM2 PARA COLUMNA DECORATIVA	m2	89.32	2.96
02.01.04.04.05	ENCORFADO Y DESENCORFADO NORMAL EN COLUMNA DECORATIVA	m2	9.79	60.42
02.01.04.05.01	COLUMNAS	m3	110.18	12.97
02.01.04.05.02	CONCRETO F-C-210 KG/CM2 PARA COLUMNAS	m2		
02.01.04.05.02	ENCORFADO Y DESENCORFADO NORMAL EN COLUMNAS	m2		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

02.01.04.06.03	ACERO GRUADO 80 EN COLUMNAS	kg	1,995.17	2.96
02.01.04.06	VIGA DE CONFINAMIENTO	m3	1.05	390.45
02.01.04.06.01	CONCRETO F-C-175 KG/CM2 PARA VIGAS DE CONFINAMIENTO	m2	8.36	101.39
02.01.04.06.02	ENCORFADO Y DESENCORFADO NORMAL EN VIGAS DE CONFINAMIENTO	kg	125.58	2.96
02.01.04.06.03	ACERO GRUADO 80 EN VIGAS DE CONFINAMIENTO	m3	6.18	527.83
02.01.04.07	VIGAS	m2	53.27	106.22
02.01.04.07.01	CONCRETO F-C-210 KG/CM2 PARA VIGAS	kg	598.66	2.96
02.01.04.07.02	ENCORFADO Y DESENCORFADO NORMAL EN VIGAS	m2	4.24	640.10
02.01.04.07.03	ACERO GRUADO 80 EN VIGAS	m3	106.22	
02.01.04.08	LOSA ALBERADA	m3	4.24	640.10
02.01.04.08.01	CONCRETO F-C-210 KG/CM2 PARA LOSAS ALBERADAS	m2	52.97	106.22
02.01.04.08.02	ENCORFADO Y DESENCORFADO NORMAL EN LOSAS	m2	206.89	2.96
02.01.04.08.03	ACERO GRUADO 80 EN LOSAS ALBERADAS	kg	862.94	3.92
02.01.04.08.04	LADRILLO HIECO DE ARGILLA 15X20X30 CM PARA TECHO	und	4.00	400.23
02.01.04.09	ESCALERA	m2	17.01	121.52
02.01.04.09.01	CONCRETO F-C-210 KG/CM2 PARA ESCALERA	kg	87.11	1.34
02.01.04.09.02	ENCORFADO Y DESENCORFADO NORMAL EN ESCALERA	m2	360.73	3.37
02.01.04.09.03	ACERO GRUADO 80 EN ESCALERA	m2	64.96	86.83
02.01.10	VARANAS	m2	4.05	21.84
02.02.01.01	ARQUITECTURA	m2	75.27	41.70
02.02.01.01.01	ALBERADA	m2	75.27	46.05
02.02.01.01.02	MARCO DE LADRILLO K.K. 18 HUECOS AMARRE SCSA 8x12x23	m2	79.72	58.09
02.02.01.01.03	RE-CONCRETO EN LADRILLO K.K. 18 HUECOS	m2	110.16	62.85
02.02.01.01.04	TARREDO RAYADO PRIMARIO FROTACHADO 1.5, E=1.5CM	m2	8.36	67.21
02.02.01.01.05	TARREDO LADRILLO INTERIOR FROTACHADO 1.5, E=1.5CM	m2	53.57	82.44
02.02.01.01.06	TARREDO LADRILLO INTERIOR FROTACHADO 1.5, E=1.5CM	m2	17.01	55.30
02.02.01.01.07	TARREDO LADRILLO INTERIOR FROTACHADO 1.5, E=1.5CM	m2	1.58	22.41
02.02.01.01.08	TARREDO LADRILLO INTERIOR FROTACHADO 1.5, E=1.5CM	m2	79.72	58.09
02.02.01.01.09	TARREDO DE SUPERFICIE DE COLUMNAS DE AMARRE CON CEMENTO-ARENA M 1:5	m2	110.16	62.85
02.02.01.01.10	TARREDO DE SUPERFICIE DE COLUMNAS CON CEMENTO- ARENA M 1:5	m2	8.36	67.21
02.02.01.01.11	TARREDO DE SUPERFICIE DE VIGAS DE AMARRE CON CEMENTO-ARENA M 1:5	m2	53.57	82.44
02.02.01.01.12	TARREDO DE SUPERFICIE DE VIGAS CON CEMENTO-ARENA	m2	17.01	55.30
02.02.01.01.13	ACABE CA 1.5, 1.5CM	m	1.58	22.41
02.02.01.01.14	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHO DE VANO 15CM	m	1.58	22.41
02.02.01.02	CIELO PLANOS	m2	52.97	43.35
02.02.01.02.01	CIELO RASO CON MEZCLA DE CEMENTO-ARENA 1:5	m2	64.30	35.22
02.02.01.02.02	PSO DE PORCELANATO de 0.80X0.80m	m2	64.30	100.25
02.02.01.02.03	ZOCALO DE PORCELANATO de 0.80X0.80m	m2	4.05	104.45
02.02.01.03	CARPINTERIA DE LA DERA	m2	9.45	588.93
02.02.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE MADERA TORILLADO	m2	10.75	193.94
02.02.01.03.02	VARONES, BARRIJAS, BARRAS Y SUELOS	m2		
02.02.01.03.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VITRO TRIPULADO DE 6-mm	m2		
02.02.01.03.04	VARONES, BARRIJAS, BARRAS Y SUELOS	m2		
02.02.01.03.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VITRO TRIPULADO DE 6-mm	m2		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

CODIGO	DESCRIPCION DE TERCEROS	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
03.04.03.01	EXCAVACION MANUAL DE MATERIAL SUJETO A NIVEL DE SUBRASANTE EN VEREDAS	m3		19.96	3.29
03.04.03.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE EN VEREDAS	m2		72.02	7.76
03.04.03.03	CONFORMACION DE LA BASE GRANULAR PARA VEREDAS E=1.10M	m2		72.02	37.94
03.04.03.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CMAQ. D = 10CM	m3		19.45	10.77
03.04.04.01	ENCORRADO Y DESENCORRADO NORMAL DE VEREDAS	m2		10.80	48.65
03.04.04.02	VEREDA DE CONCRETO F=175kg/cm2 E=0.10m SEMIPLUNDO Y BRUNADO	m2		72.02	69.98
03.04.04.03	CURADO DE CONCRETO EN VEREDAS CON ADITIVO	m2		72.02	1.47

9) VALOR REFERENCIAL:

El monto total para la ejecución del presente proyecto el valor referencial asciende a la suma de S/ 376,236.96 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 96/100 SOLES) Inc. (CIV, con fec) a de presupuesto al mes de MAYO del 2024 incluidos los Gastos Generales, Utilidades, Impuestos de Ley.

A continuación, se presenta la estructura del cuadro resumen del presupuesto de obra:

DESCRIPCION	MONTO (S/)
GASTOS GENERALES (17%)	S/ 27,020.75
UTILIDADES (6%)	S/ 21,616.60
(G) (18%)	S/ 57,392.08
INVERSIÓN DEL PROYECTO	S/ 376,236.96

- g) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
RECURSOS DETERMINADOS

- h) SISTEMA DE CONTRATACION:

Sera a SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico Aprobado por la Entidad.

- i) MODALIDAD DE EJECUCION:

Por CONTRATA

- j) PLAZOS DE EJECUCION:

El plazo de ejecución de la obra es de SESENTA (60) días calendario y se contabilizará siempre y cuando se de cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- k) TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

l) REALISTE:

En este caso como se trata de una obra pedrada en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúan a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtiene de aplicar la fórmula o fórmulas políticas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases. Los índices Utilizadores de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Cada que los índices Utilizadores de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices Utilizadores de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

m) CUADERNO DE OBRA DIGITAL Y ANOTACION DE OCURRENCIAS:

En la fecha de entrega del terreno, el contratista abre el cuaderno de obra digital, el mismo que debe ser habilitado por la Entidad en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE, y deberá ser utilizado exclusivamente por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra digital.

El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.

El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/oscce>. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (pioneros de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.

En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurren durante la ejecución de la obra, las ordenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se dan en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

Luego de recepcionado la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento, y registrado el asento de cierre por el inspector o supervisor, según corresponda, se deshabilita automáticamente la funcionalidad de registro en el cuaderno de obra digital.

3.12. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

a) DEL EQUIPAMIENTO:

Se considera como equipamiento estratégico a los siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMANCO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Nº	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD
1	MARTILLO HIDRAULICO (para mltibrazador)	UND	1,00
2	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS 125-155 HP 3 YD3	UND	1,00
3	MINI CARGADOR BOB 963	UND	1,00
4	CAMION BARANDA (4TN)	UND	1,00
5	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1,25"	UND	1,00
6	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 122 HP 2,000 gl	UND	1,00
7	CAMION VOLQUETE 15 m3	UND	1,00
8	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	UND	1,00
9	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11 P3	UND	1,00
10	WINCHA PLASTICA CON ASA 50 M	UND	1,00
11	MOCILLA PULVERIZADORA CLIMAX MOOP20	UND	1,00
12	NIVEL TOPOGRAFICO	UND	1,00

Acreditación:

De conformidad con el numeral 45.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato:

b) DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Cargo	Profesión	Incidencia	Experiencia
RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO TITULADO Y COLEGADO	100 %	El profesional deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como residente de obra y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o inspector de obra, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computará desde la colegiatura.
INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO TITULADO Y COLEGADO	100%	El profesional deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como ingeniero de seguridad de obra y/o especialista en seguridad de obra y/o especialista en seguridad y salud en obra y/o especialista en seguridad y medio ambiente, en obras en general, que se computará desde la colegiatura.

DEFINICION DE OBRAS SIMILARES

Se considera obras iguales o similares a: construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o creación y/o reconstrucción o la combinación de estos; de Infraestructura Educativa en Instituciones Educativas de Nivel Básico Regular.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMANCO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almorzador, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.

Cabe precisar que las calificaciones y experiencia del plantel profesional clave deben incluirse como requisito de calificación en los literales A.2 y A.3 del presente Capítulo.

Los profesionales que forman parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desglose de gastos generales del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y emergencia de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, calculando que no constituye un obstáculo que perjudique la competitividad de postores. El residente de la obra debe cumplir con las calificaciones y la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento. En ese sentido, el residente de la obra debe ser un profesional colegiado, habilitado y especializado, el cual pueda ser ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, emergencia y complejidad de la obra.

Las calificaciones del plantel profesional que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, según corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el plantel profesional cuente con otros grados académicos (maestría o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros).

Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesiones de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera.

El tiempo de experiencia que se exige a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticuatro (24) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Solo se puede establecer el cómputo de la experiencia desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional, requiere de la habilitación en el colegio profesional. Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuyo función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topografía, entre otros.

En ningún caso corresponde exigir al plantel profesional, simultáneamente, experiencia en obras en general y en obras similares o en la especialidad, ni tampoco, exigir, acreditar experiencia en más de un cargo.

No se debe exigir un tiempo determinado de colegiatura o de ejercicio profesional, pues lo relevante es la experiencia efectiva con la que cuenta el profesional, y no el mere transcurso del tiempo desde su colegiatura.

La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

g) DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

DEFINICION DE OBRAS SIMILARES:

Se considera obras iguales o similares a: construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o creación y/o reconstrucción o la combinación de estos; de Infraestructura Educativa en Instituciones Educativas de Nivel Básico Regular.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un mínimo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigné el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

d) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el número 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de treinta por ciento (30%).
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es mayor de sesenta por ciento (60%).

**e) ADELANTOS:
ADELANTO DIRECTO**

De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DITN "cualquier otra documentación", se entienda como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cambie con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

No se otorgará Adelanto Directo.
ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS
 No se otorgará Adelanto para Materiales e Insumos.

g) PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

La responsabilidad del contratista por a calidad ofrecida y por los vicios ocultos que se presenten en la obra ejecutada será por SIETE (07) años, contados a partir de la recepción total o parcial de la obra, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 30725 ley de Contrataciones del Estado.

g) DE LAS PENALIDADES:

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estas dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0,10 \times \text{Monto vigente}$$

$$F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F=0,15

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para piezas menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0,40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas periódicas, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generados ni costos directos de ningún tipo.

h) OTRAS PENALIDADES:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 182, siempre y cuando sean debidas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

Otras Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Formas de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del ítem del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0,5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras
2	Si el Contratista y su profesional responsable del Llenado del Cuaderno de Obra digital no realicen los asientos según lo indicado en el ÍTEM 7.4.5 del VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la DIRECTIVA N.º 009-2020-OSCE/CD.	0,5 UIT por cada incidencia.	Según informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras
3	Si el Contratista no cumple con convocar el censo de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendario de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0,5 UIT por cada día de demora en la convocación del censo.	Según informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras
4	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras
5	Cuando el contratista no cumple con entregar los cronogramas actualizados de avances de obra, en el plazo de 5 días desde el inicio de obra o, de consiguientemente, desde la aprobación de la ampliación de plazo. Asimismo, no cumple con entregar los cronogramas actualizados de obra, en el plazo de 5 días desde la solicitud del supervisor de obra.	Tres por mil (3/1000) del monto del contrato por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras
6	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

7	Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico y las normativas vigentes. El contratista deberá retirar dicho material y remplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho remplazo sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la Entidad).	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado.	Según informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras
8	Por no contar con personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas).	0,5 UIT por Ocurrencia detectada.	Según informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras
9	Por presentar valorizaciones de Obras y/o materiales no ejecutados (sobres - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras
10	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no reconocida y se aplicará la respectiva penalidad.	0,5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras
11	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0,5 UIT por cada día de ausencia en obra.	Según informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras
12	Por no presentar la programación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras
13	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de conductores de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos).	0,5 UIT por ocurrencia	Según informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencias de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

14	Por no mantener el nivel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Inspector o supervisor de la obra y/o de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras
----	--	------------------------	---

1) FORMA DE PAGO

Las formas de pago serán en función al avance físico de las valorizaciones mensuales de la obra.

1) VALORIZACIONES Y METRADOS

El Contratista deberá presentar la siguiente documentación en su informe de Valorización Mensual:

CONTENIDO	
FORNULARIO UNICO DE TRAMITE	
CARTA Y/O INFORME DEL REPRESENTANTE DE CONSULTORIA	<ul style="list-style-type: none"> • CD
CARTA Y/O INFORME DEL SUPERVISOR DE OBRA	
CARTA DEL RESIDENTE AL REPRESENTANTE LEGAL DE OBRA	
CARTILLA	
INFORME DE VALORIZACION DE OBRA	<ul style="list-style-type: none"> • INDICE • FICHA TÉCNICA • INFORME DE RESIDENTE • MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA • PRESUPUESTO DE OBRA • RESUMEN Y PLANILLA DE METRADOS EJECUTADOS • RESUMEN DE VALORIZACION DE OBRA Y VALORIZACION DE OBRA • DETALLE DE CANCELACION AL CONTRATISTA • CONTROL GENERAL DE AVANCE CURVA S • PANEL FOTOGRAFICO • IMPRESION DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL • COPIA FEDATEADA DE ENSAYOS DE LABORATORIO • CROMOGRAMA PROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA • FACTURA • ANEXOS • COPIA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO • COPIA DE RESOLUCION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO • COPIA DEL ACTA DE INICIO DE EJECUCION • COPIA DE RESOLUCIONES FEDATEADAS • COPIA DE CONTRATO DE EJECUCION • COPIA DE CARTA FIANZA VIGENTE DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE ADELANTOS • CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA CCI • COPIA DEL DNI DEL PLANTEL TECNICO • DECLARACION DE RENTA DE ARA CATEGORIA Y CONSTANCIA DE PAGO DE PAGO DE IGV • COPIA DE CERTIFICADOS DE HABILIDAD • CUADERNO DE AMORTIZACION DE ADELANTOS • INFORME DE ESPECIALISTAS • INFORME EN ESTRUCTURAS • INFORME EN ARQUITECTURA • INFORME EN INSTALACIONES ELECTRICAS • INFORME DE ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

CONTENIDO	
• INFORME DE ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	
• PAGOS DE ESSALUD Y AFP DEL MES ANTERIOR VALORIZADO	
• COPIA DE FICHA RUC DE LAS EMPRESAS Y/O CONSORCIADOS	
• COPIA DEL RNP DEL CONTRATISTA	
• PLANILLAS Y PAGO DE SEGUROS CORRESPONDIENTES AL PERIODO VALORIZADO ANTERIOR	
• PAGOS DE ESSALUD Y AFP	

NOTA: El Expediente de Valorización de Obra deben presentarse en archivadoras de palanca, debidamente numerados, tomados, rotulados, en la parte frontal y lateral. Debe contar con un índice de contenidos y ser autorizados en orden de acuerdo a los requisitos antes mencionados. En el CD debe escanearse la Valorización completa y adjuntar formatos editables.

El Expediente de valorización debe ser firmado en todas sus hojas por el supervisor, residente y representante legal y/o con el Contratista.

Los certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales serán presentados en originales en la liquidación del contrato de obra.

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad será de CINCO (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de la valorización respectiva y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

1) CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será otorgada por el responsable de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras, para lo cual previamente se deberá contar con la opinión favorable del consultor de obra.

El contratista deberá alcanzar a solicitud del consultor de obra y/o de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Privadas y Supervisión y Liquidación de Obras los informes técnicos de los especialistas que forman parte de la propuesta técnica. Los informes y valorizaciones serán presentados en dos (02) originales y una (01) copia, estarán acompañados por un CD con el Archivo digital.

De encontrar observaciones por parte del área usuaria se comunicará al contratista y/o consultor de obra a fin de que se subsanen las observaciones que hubiere.

De existir conformidad por el área usuaria, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural emitirá el respectivo informe de evaluación y conformidad y conformidad a la Gerencia Municipal para que se efectúen los trámites administrativos para dar cumplimiento al contrato vigente.

1) GARANTÍAS.

Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el Reglamento.

Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización autorizada en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradores Privados de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar constanzadas en la última lista de bancos autorizados de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En virtud de la realización automática a primera solicitud, las empresas oferentes no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a honorarios de inmediato dentro del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

plazo máximo de tres (3) días hábiles. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el poseedor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales en favor de la Entidad.

Las entidades financieras que emitan garantías a las que se refiere la presente Ley, facilitan el acceso de estas a las Entidades públicas beneficiadas, debiendo para el efecto implementar los mecanismos correspondientes que permitan la aplicación de la presente disposición.

m) DE LA SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra PROHIBIDO a subcontratación.

n) SUPERVISIÓN

La entidad a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras y en empuje del RLCE, solicitará la contratación de un consultor de obra encargado de la supervisión de obra.

o) DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACION DE OBRA

La recepción de la obra se hará en su totalidad y no de forma parcial, para lo cual el contratista no cumplirá en el plazo estipulado se le aplicará las penalidades que correspondan. Para el procedimiento de la recepción de la obra y plazos se tendrá en cuenta lo estipulado en el Art. 208 del RLCE vigente.

p) PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, as cuales se efectuarán en laboratorios externos y/o de Universidades y/o de instituidores, debidamente constituidos y que cuenten con equipos calibrados por empresas registradas en INACAL.

El tipo y cantidad de la Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas; así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra en calidad y eficiencia requerida. El Contratista está obligado a presentar ante LA MUNICIPALIDAD, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por Laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOP1 vigente o su analogía extranjera autorizada por INDECOP1, en el caso de Materiales e insumos Importados.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta tampoco cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

El contratista no podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la conformidad de los resultados de los ensayos por parte del supervisor.

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN*

* La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 26 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL.

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD
1	MARTILLO HIDRAULICO (para multicargador)	UND	1.00
2	CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS 125-155 HP 3 YD3	UND	1.00
3	MINI CARGADOR BOB CAT 963	UND	1.00
4	CAMION BARANDA (4TN)	UND	1.00
5	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	UND	1.00
6	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 122 HP 2.000 gl	UND	1.00
7	CAMION VOLQUETE 15 m3	UND	1.00
8	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	UND	1.00
9	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11 p3	UND	1.00
10	WINCHA PLASTICA CON ASA 50 M	UND	1.00
11	MOCHILLA PULVERIZADORA CLIMAX M00P20	UND	1.00
12	NIVEL TOPOGRAFICO	UND	1.00

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo no se puede requerir características: años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACION ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

CARGO	REQUISITOS
RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL VO ARQUITECTO TITULADO Y COLEGADO
INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	INGENIERO CIVIL VO ARQUITECTO TITULADO Y COLEGADO

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 de artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Cargo	Profesion	Incidencia	Experiencia
RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO TITULADO	100 %	El profesional deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como residente de obra y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o inspector de obra, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computará desde la colegiatura.
INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	INGENIERO CIVIL, Y/O ARQUITECTO TITULADO Y COLEGIADO	100%	El profesional deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses como ingeniero de seguridad de obra y/o especialista en seguridad de obra y/o especialista en seguridad y salud en obra y/o especialista en seguridad y medio ambiente, en obras en general, que se computará desde la colegiatura.

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 43 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera obras iguales o similares a: construcciones y/o mejoramiento y/o creación y/o reconstrucción o la combinación de ellos, de Infraestructura Educativa en Instituciones Educativas de Nivel Básico Regular.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra;

(ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contratadores.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contrataciones derivadas de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se refiere al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

¹ De acuerdo con la Opinión N° 186-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumple con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.